



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2015/MVES

Villa El Salvador, 02 de Octubre de 2015

POR CUANTO: El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTO: La propuesta de Cambio de Uso del predio ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector OASIS, Mz. "LL", Lote 01 de Villa El Salvador, para la construcción de un Polideportivo, el Memorandum N° 742-2015-GDU/MVES y el Memorandum N° 770-2015-GDU/MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 459-2015-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal como establece el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la clasificación de las zonas de uso del suelo, se encuentra la contenida en el numeral 6) definida como ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA, que son aquellas "áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas, tales como: Plazas, Parques, Campos Deportivos, Juegos Infantiles y similares (...)"

Que, los Bienes de Dominio Público se encuentran definidos en el inciso a) numeral 2.2. del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, siendo aquellos destinados al uso público, dentro de los que se encuentren los parques cuya administración corresponde a una Entidad, como viene a ser el caso de la Municipalidad de Villa El Salvador;

Que, tratándose de un predio destinado al uso de Parque, resulta de aplicación lo señalado en el Artículo 5° del Reglamento acotado, el cual precisa que las Entidades en cuanto administren o dispongan de bienes estatales se rigen por la Ley y el Reglamento y además normas de la materia; y que "En la ejecución de cualquier acto relacionado a los bienes estatales, deberá observarse el adecuado cumplimiento de las garantías y normas vinculadas a dichos bienes";

Que, tratándose de un predio de uso público, corresponde a la Superintendencia de Bienes Estatales (SBN), la atribución de gestión contenida en el numeral 9.3 inciso a) del Artículo 9° del Reglamento Acotado, el cual refiere que debe "Procurar una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario de los bienes estatales racionalizando su uso y optimizando su valor";

Que, a través del Informe N° 077-2015-GDU/MVES de fecha 05.06.2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, comunica a la Gerencia Municipal, que ante la necesidad de contar con espacios de recreación pública para que los niños y jóvenes puedan practicar actividades deportivas y contribuir a la recuperación de muchos jóvenes de la delincuencia y el pandillaje, es factible la construcción de un Polideportivo, en el predio ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector OASIS de Villa, Mz. "LL", Lote 01 Grupo Residencial 3 Sector 9; el cual se encuentra inscrito en partida registral N° P03162051 a nombre de la Comisión para la Formalización de la Propiedad Informal, COFOPRI, con afectación en uso a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador de un área de 1,745.32m² por un plazo indefinido, destinado al uso de Parques y Jardines;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Que, a través del Memorándum N° 742-2015-GDU/MVES y el Memorándum N° 770-2015-GDU/MVES, la Gerencia de Desarrollo Urbano, amplia técnicamente el sustento de cambio de uso, de Parques y Jardines a Recreación Pública, del área de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector OASIS de Villa, Mz. "LL", Lote 01 Grupo Residencial 3 Sector 9; con un área de 1,745.32m², remitiendo la Memoria Descriptiva de Desafectación de Uso, de Parques y Jardines a Recreación Pública, conforme a lo establecido en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, en cuanto al sustento de la propuesta de Desafectación de Uso, de Parques y Jardines a Recreación Pública, se tiene la predominancia del uso Residencial de Densidad Media (RDM) a todo el terreno, lo cual posibilita la construcción de un local para la práctica de actividades deportivas; precisa, que la zona cuenta con agua potable, energía eléctrica y que el Proyecto ha sido elaborado respetando el Sistema del Plan Vial Metropolitano de Lima;

Que, a través del Informe N° 459-2015-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que la Propuesta se encuentra de acuerdo con lo señalado en el Art. 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referente a la clasificación de uso de suelo, que define a la Zona de Recreación Pública, como aquellas áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas o de expansión urbana, destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas y/o pasivas, tales como Plazas, Parques, Campos Deportivos, Juegos Infantiles y similares;

Que, con Dictamen N° 005-2015-CDUyT/MVES de fecha 25.09.2015, la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte 2015, opina favorablemente por el cambio de uso, de Parques y Jardines a Recreación Pública, del área de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector OASIS de Villa, Mz. "LL", Lote 01 Grupo Residencial 3 Sector 9; con un área de 1,745.32 m²;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Acondicionamiento Territorial (**DESAFECTACIÓN**) del área de terreno ubicado en el Asentamiento Humano Noveno Sector OASIS de Villa, Mz. "LL", Lote 01 Grupo Residencial 3 Sector 9; con un área de 1,745.32m² de uso PARQUE a uso RECREACIÓN, el cual será destinado a la construcción de un Polideportivo, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, remitir copia del presente Acuerdo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y asimismo efectuar los actos que correspondan dentro del ordenamiento legal vigente, ante las instancias competentes para el cumplimiento de la finalidad del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y a la Gerencia Municipal la supervisión

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador
Rosario Cecilia Casas Gauti
ROSARIO CECILIA CASAS GAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
Guido Inigo Feralta
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE